



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante :	EQUIPO CS S.A.S NIT N°901.003.089-7
Demandado:	INVERSIONES ESCOHER S.A.S NIT 901.311.137-3
Radicado:	05001-40-03-014- 2021-01000-00
Asunto:	RECHAZA DEMANDA
AUTO :	N°383

Mediante auto del 23 de noviembre de 2022, se inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del 24 de noviembre de 2022, la parte demandante allega memorial de cumplimiento de requisitos el día 30/11/2022, dentro del término procesal oportuno; no obstante, no se cumple a cabalidad la exigencia de cumplimiento de requisitos, por cuanto no se aporta en documento válido la exigencia del numeral segundo del auto inadmisorio; además de ello frente el tercer requisito, no se adjunta documento alguno donde se evidencie el respectivo poder con observancia de exigencia requerida, dado que se remite un adjunto que no arroja vista de ningún anexo, tal y como se muestra a continuación:



(Sin asunto)

VA 05/03/2023 10:20

Responder Responder a todos Reenviar

En consecuencia, procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Toda vez que la demanda fue presentada de forma digital, no hay lugar a ordenar el desglose del documento base de la ejecución.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el "Sistema de Información Judicial Colombiano".

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa49609660873137e67ffa9118da671e633d270d288d72d63f23d05d0dcf241**

Documento generado en 06/03/2023 03:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>